

Ley Introduce Mejoras a la Ley de Protección al Empleo.

La nueva Ley 21.232, publicada el 1 de junio de 2020, viene en modificar la Ley 21.227 o "Ley de Protección al Empleo", la cual introduce varias modificaciones como medidas para mitigar los efectos del Covid-19:

- Resuelve duda sobre pago de cotizaciones laborales para los trabajadores que han visto su contrato suspendido: Se menciona que el empleador deberá pagar las cotizaciones de pensión calculada sobre el 100% de la remuneración, y para el resto de las cotizaciones de seguridad social y salud el porcentaje se calculará sobre la última remuneración mensual percibida antes de la suspensión del contrato.
- Establece qué se entiende por "actividad afectada parcialmente" para aquellas empresas que quieran suspender el Contrato de Trabajo, por pacto con sus trabajadores: Aquellos empleadores que hayan visto disminuido un 20% en su declaración IVA con respecto al mes anterior, tendrán la opción de poder pactar suspensión de contrato con sus trabajadores.
- Imposibilita el reparto de dividendos para accionistas de una Sociedad Anónima en diferentes casos: aquellas Sociedades Anónimas que se acojan a alguna modalidad de la Ley de Teletrabajo o que sean parte de un grupo empresarial, en que alguna de las entidades de dicho grupo se acogió, no podrán repartir dividendos durante el ejercicio comercial en que la empresa o una de las entidades del grupo empresarial tengan contratos de trabajo suspendidos. De igual forma, la dieta para los directores de una Sociedad Anónima abierta serán reducidos en proporción al número de trabajadores que hayan visto su contrato suspendido, siempre y cuando haya el 50% + 1 de los trabajadores con dicha modalidad.
- **Situación del trabajador de casa particular:** Se integra en todas las situaciones a los trabajadores de casa particular, incluyendo el pago del 100% de las cotizaciones.
- Trabajadoras con fuero maternal: No se puede aplicar suspensión de contrato para aquellas trabajadoras, además, refuerza el hecho de que aquellos que perciben subsidio de incapacidad laboral, no podrán acceder a los beneficios de la Ley.
- Introduce opciones respecto al comienzo de un pacto de suspensión de contrato: Viene en dar la opción de poder aplazar los efectos de un pacto de suspensión de contrato para que sus efectos no partan del día posterior a su suscripción, siendo aplazable hasta el primer día del mes posterior a la suscripción del pacto.
- Introduce modificaciones respecto al pago de pensiones alimenticias forzadas que pague el empleador del deudor: El empleador debe informar a la AFC sobre aquellas retenciones forzosas por concepto de pensión de alimentos, para que aquellos que vean su contrato suspendido, solo se les sea otorgado el porcentaje del sueldo sin el monto por pensión de alimentos, el cual le será entregado al empleador.

• Tratamiento de seguros de cesantía: tendrán derecho los trabajadores a hacer efectivos los seguros de cesantía o cláusulas de cesantía asociadas a los créditos de cualquier naturaleza que sean éstos, con bancos, instituciones financieras, etc, siempre y cuando hayan visto su contrato suspendido o reducido en su jornada. El monto que la compañía de seguros pagará de cada cuota con cargo a la póliza será proporcional a la disminución de ingresos que experimente el trabajador para el periodo de vencimiento de la cuota respectiva.

Cualquier duda sobre la Ley en comento o la Ley 21.220, la que se refiere a las normas de teletrabajo o trabajo a distancia favor de dirigirse al departamento de Recursos Humanos o Área Legal a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Javier Molina, abogado laboral: <u>javier.molina@slc.auren.com</u>
Marisol Peña, gerente Área Legal: <u>marisol.pena@slc.auren.com</u>

Patricia Araneda, encargada Recursos Humanos: patricia.araneda@slc.auren.com

Cecilia Pérez, socia: cecilia.perez@slc.auren.com

Santiago, 3 de Junio de 2020